



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000397 DE 2013

(8 NOV 2013)

"Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de mitigar la crisis del sector cafetero ocasionada por la baja del precio internacional de la carga del café y el efecto de la revaluación del peso, que repercute en la sostenibilidad del sector cafetero colombiano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013 y N° 308 del 9 de septiembre de 2013, ha transferido al Fondo Nacional del Café la suma de Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte (\$797.800.000.000) para implementar el "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) – Protección del Ingreso Cafetero (PIC)"

Que la Ley 1593 de 2012, modificada parcialmente por la Ley 1640 de 2013, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Que el Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1530 del 19 de julio de 2013, por el cual se liquida la Ley 1640 de 2013 que realiza modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, apropiando recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701, cuenta 42113 "Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción – Art. 1 Ley 16/90 y Art. Ley 101/93; Ley 795/03" – Recurso 11 "Otros recursos del Tesoro" por valor de Quinientos Quince Mil Millones de Pesos (\$515.000.000.000).

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante Resolución N° 12 del 7 de octubre de 2013, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar en Setenta y Cinco Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$75.000.000.000)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC), "con el fin de darle continuidad en los mismos términos y condiciones que se ha venido haciendo desde su aprobación inicial, con los ajustes correspondientes que se requieran".

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Setenta y Cinco Mil Millones de Pesos M/Cte (\$75.000.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46313 expedido el 9 de agosto de 2013 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado que trata la Resolución N° 12 del 7 de octubre de 2013 expedida por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Setenta y Cinco Mil Millones de Pesos M/Cte (\$75.000.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, con el fin de que sean adicionados al "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Ahorros No. 205-13207-9 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café - Programa AIC, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Parágrafo 4. De conformidad con las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 01 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013 y N° 308 del 9 de septiembre de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$872.800.000.000).

Artículo 2. El pago del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) será otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 110 del 22 de abril de 2013.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013 y la N° 308 del 9 de septiembre de 2013, que no le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 8 NOV 2013



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

